



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de julio de 2020

OFICIO No. 1.040

Señor
Pagador
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTI
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. DEMANDANTE: CAJA
DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, NIT. 891.180.008-2. APODERADO:
MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO. DEMANDADO: IVAN DARIO TORRES
AYALA, C.C. 91.184.183. Rad. No. 410014003006-2018-00513-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado IVAN DARIO TORRES AYALA, C.C. 91.184.183, como empleado de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCA PRIVADA PORTILLA Y PORTI, o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista de esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.400 del 4 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccfb975d15b7df925b4d5a8382a15a46efd0171a08b25e2ca3c3c53af16148a5

Documento generado en 27/07/2020 05:46:21 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co